

Auto Interlocutorio No. 434

Proceso: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

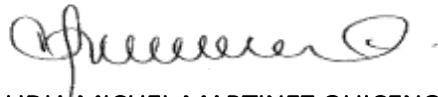
Radicado: 2022-00168

Solicitantes: MAGDA LILIANA DUCUARA VANEGAS y WILLIAM ENRIQUE DELGADO NIÑO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 24 de mayo de 2022. Se deja constancia que por reparto se recibió demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO presentada por los señores MAGDA LILIANA DUCUARA VANEGAS y WILLIAM ENRIQUE DELGADO NIÑO. Con el escrito de la demanda aportan los siguientes documentos:

- Poder otorgado por la señora MAGDA LILIANA DUCUARA VANEGAS al abogado RICARDO SUAREZ GONZÁLEZ. (fl. 2).
- Poder otorgado por el señor WILLIAM ENRIQUE DELGADO NIÑO al abogado RICARDO SUAREZ GONZÁLEZ. (fls. 3)
- Copia del Registro Civil de Matrimonio de los solicitantes (fl. 4).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de MAGDA LILIANA DUCUARA VANEGAS. (f. 5.).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de WILLIAM ENRIQUE DELGADO NIÑO. (fl. 6).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la niña AYLIN DELGADO DUCUARA. (fl. 7).
- Resolución No. 188 Fijación cuota de alimentos Historia No. 231-2017 Comisaria de familia. (fl. 8).
- Escrito de demanda. (fls. 10-12).

Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley se admitirá la anterior demanda, a la cual se habrá de imprimir el trámite fijado para el proceso de Jurisdicción Voluntaria de acuerdo con lo señalado en el artículo 577 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, presentada por los señores MAGDA LILIANA DUCUARA VANEGAS y WILLIAM ENRIQUE DELGADO NIÑO, mayores de edad, la primera vecina de La Dorada, Caldas y el segundo en la ciudad de Barranquilla, Atlántico y quienes actúan a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. IMPRIMIR a la demanda el trámite fijado para el proceso de Jurisdicción voluntaria.

TERCERO. NOTIFICAR a la Defensoría de Familia local, conforme el Decreto 806 de 2020.

Auto Interlocutorio No. 434
Proceso: DIVORCIO MUTUO ACUERDO
Radicado: 2022-00168
Solicitantes: MAGDA LILIANA DUCUARA VANEGAS y WILLIAM ENRIQUE DELGADO NIÑO

CUARTO. TENER como representante judicial de los solicitantes mencionados al abogado RICARDO SUAREZ GONZÁLEZ identificado con TP No. 63.814 del C.S.J. conforme a los términos del poder que le han conferido los solicitantes.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 078 del 25 de mayo de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

NOTIFICACION A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO: Hoy _____ de
_____ de dos mil veintidós (2022):

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
SECRETARIA

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Auto Interlocutorio No. 434

Proceso: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

Radicado: 2022-00168

Solicitantes: MAGDA LILIANA DUCUARA VANEGAS y WILLIAM ENRIQUE DELGADO NIÑO

Código de verificación:

078cb8d8c9612170f7dc64db6f7d7ecfeff04a697fc78667fc696f9ae0730a15

Documento generado en 24/05/2022 06:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>